



Resolución Ministerial

Lima, 06 de DICIEMBRE del 2017

Visto, el Expediente N° 17-110616-001 y 002 que contiene la Nota Informativa N° 188-2017-DG/DIGESA de fecha 8 de noviembre de 2017, emitida por el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, se llevó a cabo la 49° Reunión del Comité del Codex Alimentarius sobre Higiene de los Alimentos (CCFH49), del 13 al 17 de noviembre de 2017;

Que, mediante Carta A3/PE-361 de fecha 3 de agosto de 2017, la Representante (e) del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en el Perú – IICA solicitó se designe a un representante del Ministerio de Salud para participar en el mencionado evento, precisando que el IICA asumiría los gastos de participación correspondientes en el marco del programa de apoyo a la participación en las reuniones del Codex Alimentarius;

Que, con el documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria solicitó se autorice el viaje del ingeniero en industrias alimentarias Juan Carlos Huiza Trujillo, profesional de la citada Oficina General, para participar en el evento antes mencionado en representación del Ministerio de Salud, precisando asimismo que por acuerdo del Pleno del Comité Nacional del Codex Alimentarius se designó al citado profesional como delegado del Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos;

Que, el precitado evento tuvo como objetivo presentar y sustentar como país sobre Higiene de los Alimentos, la presencia y posicionamiento internacional, así como la participación efectiva del delegado en las reuniones internacionales del Codex Alimentarius;

Que, mediante Informe N° 388-2017-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos comunicó la condición laboral del referido profesional;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no



ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y atendiendo a que la participación del citado profesional en el evento antes indicado, resultó de interés institucional, es pertinente autorizar con eficacia anticipada el viaje del mismo;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

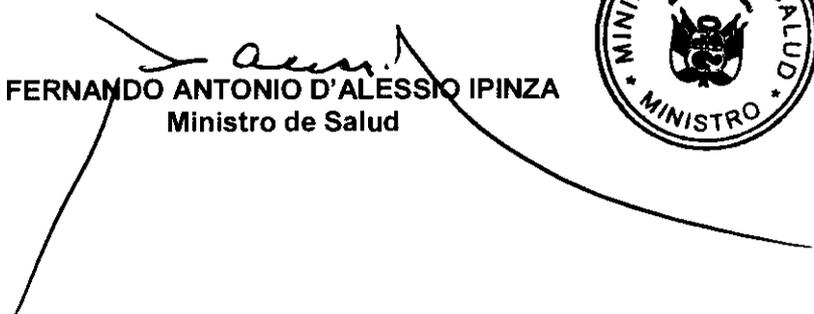
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje del ingeniero en industrias alimentarias Juan Carlos Huiza Trujillo, profesional de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, a la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, del 12 al 18 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el profesional cuyo viaje es autorizado mediante la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la emisión de la misma, presente ante el Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudió.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.


FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO IPINZA
Ministro de Salud



W. BORJA R.



M. ATARAMA C.



J. ARROYO



G. REMY LL.